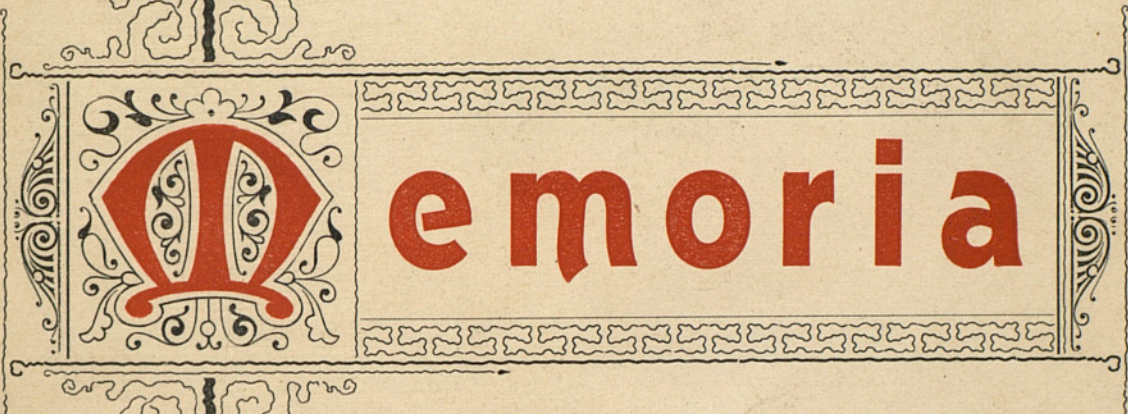


Sociedad

del

"Gran Teatro del Liceo"



de la

JUNTA DE GOBIERNO

para la General ordinaria

de 1905

MEMORIA

SOCIEDAD DEL GRAN TEATRO DEL LICEO

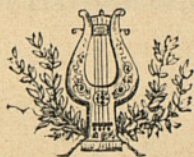
MEMORIA

DE LA

JUNTA DE GOBIERNO

PARA

LA GENERAL ORDINARIA DE 1905



BARCELONA

HIJOS DE JAIME JEPÚS, IMPRESORES

Notariado, núm. 9.—Teléfono 151

1905

MEMORIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

MEMORIA

JUNTA DE GOBIERNO



IMPRESA EN LA TIPOGRAFIA DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Señores Accionistas:

LA Junta de Gobierno cumple con sumo gusto el deber reglamentario de daros cuenta de su gestión, durante el periodo transcurrido, desde que fué elegida en la Junta General Extraordinaria de 29 de Abril de 1904.

* * *

Inútil es recordar los grandes esfuerzos que llevó á cabo para armonizar las diversas tendencias iniciadas, entre los señores propietarios, con motivo de la adjudicación de la Empresa de funciones.

Las actas de las varias Juntas Generales que se celebraron, contienen la historia de aquellas luchas

y el digno fin que tuvieron, merced á las elevadas miras de concordia en que todos se inspiraron.

*
* * *

Adjudicóse el Teatro, casi por unanimidad, á D. Alberto Bernis, por el término de dos años y con la subvención anual de 190,000 pesetas, que fué votada para dichos dos años; acordándose que en el presente se darían 80 funciones de ópera consecutivas, á fin de dar tiempo á las obras de restauración de la Sala de espectáculos, consideradas como de urgente necesidad.

*
* * *

Se nombró una Comisión encargada de estudiar un ante-proyecto de dichas obras, y como para realizarlas, es necesario votar una importante cantidad, quedó encargada la Junta de Gobierno de procurar una inteligencia entre los señores propietarios de palcos y de butacas, en punto á la reforma de la tributación.

*
* * *

La Comisión de obras, con un celo digno del mayor encomio, ha realizado pródigos estudios, y, como resultado de ellos, ha formulado el Dictamen

que se reparte á los señores Accionistas, junto con esta Memoria.

La Junta de Gobierno nada debe añadir á los elocuentes párrafos de aquel dictamen; quedando para la Junta General el resolver si deben realizarse todas las propuestas como de necesidad inmediata, ó solo las más perentorias, aplazando las demás.

* * *

En cuanto á la reforma de la tributación, los señores Accionistas conocen particularmente las diversas reuniones habidas entre los propietarios de palcos, los de butacas, y una comisión de representantes de ambos grupos, de donde ha surgido, como solución armónica, la de respetar las mil unidades contributivas existentes, aumentando un tanto por ciento á los palcos y disminuyéndolo de las butacas. En el momento de redactarse esta Memoria no está ultimado el proyecto, pero la Junta de Gobierno espera poder presentarlo á la General para su aprobación.

* * *

En cuanto á la Empresa de funciones, son públicos y notorios los esfuerzos que hizo para dar variedad á los espectáculos y para que fueran dig-

nos de la importancia del Gran Teatro, por los notables artistas contratados, lo numeroso de los coros y de la orquesta, y el cuidado en la presentación escénica. No es menos evidente que una serie de concausas dieron lugar á un retraimiento intenso y persistente del público, que produjo grandes pérdidas á la Empresa.

Esta se lamentó de ello, manifestó claramente que le sería imposible continuar, sin que se le concedieran auxilios extraordinarios, y, finalmente, alegando la fuerza mayor, pidió la rescisión del contrato, que se la autorizase para el cierre del Teatro y que se le devolviese el depósito.

La Junta de Gobierno entendió que no podía autorizar tan trascendentales medidas, y después de varias conferencias con el Sr. Bernis, consiguió de éste que terminase las 80 funciones, mediante facilitarle las 20,000 pesetas del depósito de garantía, con destino al pago de las atenciones del Teatro y con intervención de la Junta, y mediante la promesa de proponer á la General, que se acuerde la concesión de un aumento de 25,000 pesetas en la subvención votada para el año venidero, como compensación parcial de las pérdidas sufridas, ó en caso contrario, la rescisión del contrato.

* * *

Algunos señores Accionistas, con el plausible objeto de que no quede cerrado el Teatro, como

ahora sucede, durante la mayor parte del año, han propuesto la modificación de los artículos 16 y 42 del Reglamento en los siguientes términos:

«Art. 16. Durante las temporadas teatrales subvencionadas por la Sociedad, los Accionistas tienen el derecho de disfrutar de todas las funciones que se den en la sala de espectáculos. No se consideran tales los ensayos.

»Art. 42. La misma Junta de Gobierno podrá facilitar la platea y palco escénico cada año durante el tiempo que los tenga disponibles, por el precio y con las condiciones que estime convenientes, mientras sea para espectáculos dignos de la importancia del Teatro, de los cuales podrán disfrutar los Accionistas ocupando sus localidades gratuitamente ó mediante el pago, si así lo acordare la Junta de Gobierno, de un precio que no exceda del que se fije para el público. En estos espectáculos los palcos que son propiedad de Accionistas permanecerán cerrados si éstos no los utilizaren en la forma antedicha.»

Estudiado el asunto, entiende esta Junta de Gobierno que podría admitirse dicha reforma, mediante que el precio señalado á las localidades de propiedad particular, sea siempre inferior al de abono y taquilla; y que se conceda á los propietarios de butacas igual derecho, que á los de palcos, de tener cerradas ó sin utilizar sus localidades.

El estado general de cuentas, que se inserta al final de esta Memoria y que ha permanecido expuesto en Secretaría durante el tiempo reglamentario, arroja una existencia en caja de 3,134'29 pesetas, después de cubiertas todas las atenciones y faltando cobrar 687 pesetas de tres señores Accionistas.

*
* *

La cuenta particular de los bailes de máscara arroja un beneficio de 4,351'75 pesetas.

Beneficio inferior al de los demás años, que no bastará á cubrir los gastos ordinarios que se atendían con este ingreso; y como quiera que, además, hay que satisfacer el importe del 2.º plazo de las alfombras adquiridas en el año 1903 para los pasillos y escaleras, se impone la necesidad de votar la cantidad de 10,000 pesetas para atender á esas obligaciones ineludibles.

*
* *

Con arreglo al artículo 32 del Reglamento, debería cesar la mitad de la Junta de Gobierno, determinándose, por medio de sorteo, los cinco salientes; pero teniendo en cuenta que la Comisión de obras, en su dictamen, propone que se faculte á dicha Junta para la realización de las que deben llevarse á

cabo inmediatamente, si así lo acuerdan los señores Accionistas, ha creído aquélla que debía dimitir en pleno, á fin de que la Junta General pueda designar para constituir la, las personas que le merezcan su más completa confianza.

La Junta de Gobierno experimentó la dolorosa pérdida de D. Antolín Suñol, dignísimo vocal de la misma, fallecido en el verano último, después de haber prestado valiosísimos servicios á la Sociedad.

El Sr. Trilla dimitió en 16 de Septiembre último, con motivo de nuevas ocupaciones. por cuya razón no suscribe esta Memoria.

* * *

Por todo lo expuesto se ha convocado la presente Junta General, con el doble carácter de Ordinaria y Extraordinaria.

Ordinaria, para la aprobación de cuentas y renovación de la Junta de Gobierno.

Extraordinaria, para acordar acerca de la reforma de la tributación, realización de obras y auxilio á la Empresa de funciones ó rescisión de su contrato.

* * *

En su virtud, la Junta de Gobierno tiene el honor de proponer á la General de los señores Accionistas, la adopción de los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobación del estado general de cuentas del último ejercicio.

Segundo: Aprobación de la cuenta particular de los bailes de máscara.

Tercero: Votación de un reparto inmediato de 10,000 pesetas, para atender á los pagos indicados.

Cuarto: Acuerdo sobre la reforma de la tributación, con sujeción á las bases que se presentarán á la Junta General.

Quinto: Aprobación de las obras que deban realizarse en el presente año, votando la cantidad necesaria.

Sexto: Concesión á la Empresa de funciones de una subvención suplementaria de 25,000 pesetas para el próximo ejercicio, ó acuerdo sobre la rescisión de su contrato.

Séptimo: Reforma de los artículos 16 y 42 del Reglamento; que quedarán redactados en los siguientes términos:

Art. 16. Durante las temporadas teatrales, subvencionadas por la Sociedad, los Accionistas tienen el derecho de disfrutar de todas las funciones que se den en la Sala de espectáculos. No se consideran tales los ensayos.

Art. 42. La misma Junta de Gobierno, podrá facilitar la platea y palco escénico cada año, durante el tiempo que los tenga disponibles, por el precio y con las condiciones que estime convenientes, mientras sea para espectáculos dignos de

la importancia del Teatro, de los cuales podrán disfrutar los Accionistas, ocupando sus localidades gratuitamente ó mediante el pago, si así lo acordare la Junta de Gobierno, de un precio inferior al que se fije para el público. En estos espectáculos, los palcos y butacas que son propiedad de Accionistas permanecerán, éstas sin ocupar y aquéllos cerrados, si sus propietarios no las utilizaren en la forma antedicha.

Octavo: Elección de las personas que deban constituir la Junta de Gobierno.

Barcelona 16 Marzo 1905.

EL PRESIDENTE,

José Munné y Leal.

EL VICEPRESIDENTE,

Javier Tort y Martorell.

EL CONTADOR,

Tomás Vilomara.

VOCALES,

Tomás S. de Lamadrid. Jacinto Blanchar.
Santiago Clavell.

EL SECRETARIO,

Arturo Bulbena.

ESTADO GENERAL de cuentas de la Sociedad del Gran Teatro del Liceo en el ejercicio de 1904 á 1905

INGRESOS

GASTOS

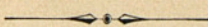
CONCEPTOS	Pesetas.	Cts	CONCEPTOS	Pesetas.	Cts
Existencia en Caja, resultante del balance anterior..	12.548	03	Pagado por personal	15.891	
Cobrado, por saldo del 2.º semestre. Censo /903.	62	50	Id. » gastos menores y otros	1.008	10
Id. » id. » 1.º id. Id. /904.	14.676	84	Id. » agua consumida.	332	50
Id. á cuenta » 2.º id. Id. /904.	14.616	84	Id. » consumo de gas y electricidad.	659	
Id. por saldo del 1.º plazo pago localidades 903/4.	417		Id. » contribuciones.	8.310	64
Id. por saldo del 2.º plazo pago localidades 903/4.	50.000		Id. » alquileres.	3.720	
Id. á cuenta del único plazo pago localidades 904/5.	208.373		Id. » pensión al Liceo Filarmónico.	7.500	
Id. por saldo del reparto Obras /903.	72		Id. » impresos y talonarios.	274	
Id. » alquileres	3.227	50	Id. » decorado nuevo. (Del año anterior).	8.550	
Id. » cargas á palcos.	385		Id. » gastos asunto timbre. (Id.)	2.500	
Id. » imprevistos.	135		Id. » mejoras, reparos y conservación (Ejercicio anterior.	5.887	60
Id. » beneficios de los bailes de máscara.	4.351	75	Id. » mejoras, reparos y conservación (Actual ejercicio).	1.898	33
			Id. á la Empresa, pago localidades.—Primavera 1904	40.000	
			Id. á la misma, pago localidades.—Invierno 904/5.	190.000	
			Id. á la misma por timbres. — Primavera 1904.	3.200	
			Id. á la misma por timbres. — Invierno 904/5.	19.000	
			<i>Suma pesetas.</i>	308.731	17
			<i>Existencia en Caja que pasa á cuenta nueva.</i>	3.134	29
TOTAL S. E. PESETAS.	311.865	46	TOTAL S. E. PESETAS.	311.865	46

Barcelona 8 Marzo de 1905.

CUENTA PARTICULAR

DE LOS

BAILES DE MÁSCARA DE 1905



Ingresos	Ptas. 20.838'50
Gastos.	» 16.486'75
	<hr/>
BENEFICIOS.	Ptas. 4.351'75
	<hr/> <hr/>

Barcelona 8 de Marzo de 1905.

DICTAMEN

CUMPLE ante todo á la Comisión que suscribe dejar sentado, al dar cuenta del encargo que en 22 de Julio último recibió de la Junta General, que no ha entendido ser su misión confeccionar un completo anteproyecto de las obras que cabría realizar en el Gran Teatro para dejarlo transformado de tal suerte que pudiera parangonarse y competir con las últimas creaciones de la Arquitectura, las Artes Decorativas y la construcción moderna, con sus poderosos recursos, puestas á contribución del arte lírico y especialmente del drama musical.

Aspiración tan halagüeña, con ser legítima herencia de aquel enérgico impulso y extraordinarias iniciativas que determinaron la construcción de nuestro Gran Teatro hace más de medio siglo, tal vez no sean los momentos actuales de la vida de nuestra Sociedad los más favorables para satisfacerla cumplidamente; y en este sentido, bien puede decirse que la Junta General se ha manifestado singularmente, al designar á una limitada Comisión de Reformas nombrada de su seno para una tarea que, de revestir tal importancia, más propia resultara de un amplio concurso público al cual aportaran su inspiración y sus conocimientos los elementos valiosísimos que, dentro y fuera de la casa, encierra nuestra ciudad, que gustosos hubieran sin duda prestado su cooperación para el esplendor de una de sus mejores galas.

Ha juzgado esta Comisión que más fielmente interpretaba los deseos de la Junta General, emprendiendo la labor, más modesta, de señalar aquellas reformas que, repetidamente consignadas en memorias y dictámenes, resultado algu-

nas de concursos anteriormente celebrados, esbozadas solamente muchas, pero indicadas de continuo por los propietarios y asiduos concurrentes, son justamente reclamadas con urgencia por la higiene, el confort y hasta el decoro de nuestros espectáculos teatrales, y han sido reconocidas de imperiosa necesidad, con general asentimiento.

En esta inteligencia, la Comisión se ha procurado la mayor suma de antecedentes, tras cuyo estudio y detenida comprobación, una vez oído el parecer del personal facultativo y artístico de la Sociedad, ha conseguido formar un criterio bastante definido en el orden de preferencia de cada uno de los extremos que las obras debían abarcar. Se ha visto además asesorada por buen número de industriales y artistas que se han brindado á formular en proposiciones concretas el importe de las diferentes obras, presentando dibujos y modelos acerca de las mismas, lo que ha permitido á esta Comisión acompañar con cifras de aproximación que estima suficiente el anteproyecto que tiene el honor de someter á la ilustrada consideración de la Junta General.

Las obras que se consideran preferentes, por el orden que á continuación se indica, son las siguientes:

- a) Restauración de la sala de espectáculos y del telón de boca.
 - b) Sustitución por otros de nueva construcción de los actuales sillones-butacas de platea y del anfiteatro.
 - c) Restauración de todos los palcos y de los antepalcos de propiedad colectiva de la Sociedad.
 - d) Alumbrado eléctrico de la sala y calefacción y ventilación general del edificio.
 - e) Pintura de los corredores y otras dependencias del Teatro.
 - f) Embellecimiento del proscenio.
 - g) Adelantar los palcos de platea hasta una línea concéntrica situada á 50 centímetros más allá de la proyección del antepecho del anfiteatro.
- Además de las obras que acabamos de mencionar que esta Comisión considera deben ser objeto de realización inmediata, no puede menos de consignar, por estimarlas de suma conveniencia, las que á continuación se señalan.
- h) Transformación general del escenario que permita la debida presentación de las obras de nuevo repertorio.
 - i) Combinar el nivel del piso del escenario y el del piso de la platea, á fin de dar mayor visualidad á las filas de butacas y consecuente situación definitiva de la orquesta.
 - j) Disponer una comunicación entre el taller de pintura y el primer telar para facilitar el transporte de decoraciones desde dicho taller al escenario.
 - k) Construir un paso de carruajes por el interior del Teatro.

l) Disponer, para sala de fumadores, el local situado debajo de las escaleras principales, dotándolo de una ventilación mecánica adecuada.

m) Facilitar la circulación entre las diversas localidades del Teatro, estableciendo un pasillo central en el anfiteatro, otro pasillo transversal hacia la mitad de la platea, comunicando los corredores de platea y pisos 1.º y 2.º con sencillas escaleras situadas en el extremo más distante de las actuales comunicaciones.

n) Embellecimiento del vestíbulo y escaleras principales.

o) Restauración del salón de descansó.

En las obras señaladas con el epígrafe (a) se ha partido del criterio de conservar el estilo general de la sala, limitando la reforma á su pintura y decorado; pero sin variar las actuales molduras.

En cuanto al proscenio, la reforma debería ser completa, enriqueciéndolo en sus líneas y procurando en su decoración armonizar los elementos subsistentes del techo de la sala con la entonación relativamente clara que exigen el gusto y la moda actual.

Para las butacas se cree preferible el tipo de respaldo curvado y de menor altura que las actuales al objeto de que ofrezcan mayor comodidad.

La restauración de los palcos quedaría reducida al nuevo tapizado del mobiliario actual, restaurado en lo que fuera menester.

El alumbrado eléctrico estimado como preferible, trae de la mano la calefacción que por otra parte viene también exigida por la ventilación artificial de que carece en absoluto la sala de espectáculos; y que juzga esta Comisión de urgente necesidad á fin de evitar la formación de la neblina que invade la sala de espectáculos durante los entreactos, con perjuicio de la visualidad, de la higiene y del aseo.

Intimamente ligados el alumbrado eléctrico, la calefacción y la ventilación de la sala de espectáculos entre sí, lo están también las dos últimas con la ventilación y calefacción del escenario y corredores, por cuyo motivo considera necesario esta Comisión que se acometa el problema para la totalidad del edificio, única manera de procurar un ambiente sano sin corrientes de aire ni cambios de temperatura que molesten y perjudiquen.

El sistema de calefacción por medio de vapor á baja presión y de ventilación por inyección mecánica de aire caliente por la platea y aspiración también mecánica por el techo de la sala de espectáculos es el que se considera más ventajoso, obrando en poder de la Sociedad luminosos datos relativos á este particular recogidos en el concurso celebrado en 20 de Mayo de 1895. En los corredores y demás dependencias bastaría establecer irradiadores alimentados por el propio vapor á baja presión.

Con referencia á las demás obras indicadas en segundo término, las señaladas con las letras (h), (i) y (k), encontrarían una adecuada solución mediante la adquisición por la Sociedad de las casas n.º 5 de la calle de San Pablo y n.º 6 de

la calle de la Unión. Este grupo de obras sería conveniente acometerlo en conjunto. El escenario y sus dependencias adquirirían notable amplitud con las adquisiciones mencionadas y por otra parte en el nivel de la calle permitirían el paso de carruajes, punto menos que imposible de establecer sin contar con ellas.

El cambio de niveles de los pisos de escenario y platea y situación definitiva de la orquesta (i), con ser de gran necesidad fuera más eficaz verificarlo teniendo en cuenta el proyecto definitivo del escenario. Al estudiar dicho cambio debería procurarse que los palcos de platea pudieran conservarse descubiertos durante los bailes que se dieran en la sala de espectáculos.

Finalmente, las obras encaminadas á facilitar la circulación entre las diversas localidades podrían llevarse á cabo con facilidad en cualquier tiempo, una vez previstas y resueltas las dificultades que pudiera acarrear la supresión de algunas localidades, por otra parte excesivas en número en nuestro Gran Teatro; y las restantes obras indicadas, algunas de ellas iniciadas ya con aplauso, podrían realizarse sucesivamente dentro del plan general de reformas sin extraordinario gravámen para la Sociedad ó con los recursos corrientes.

En atención al acuerdo de conservar las actuales molduras de la sala de espectáculos y no afectar por lo tanto reforma alguna el techo de la misma, hemos renunciado al proyecto de restituir á dicha sala la luz diurna que antiguamente poseía, lo que tiene en nuestro concepto escasa importancia por la consideración de que los corredores y otras dependencias no es posible disfruten de los beneficios de la luz natural.

En virtud de lo que queda expuesto, la Comisión ha formado el siguiente presupuesto detallado de las obras que á su juicio son de carácter más perentorio.

a).—Restauración (pintado y dorado) de la sala de espectáculos y del telón de boca	Ptas. 60.000
b).—Sustitución por otros nuevos de los sillones de platea y anfiteatro	» 55.000
e).—Restauración de palcos y antepalcos.	» 30.000
d).—Alumbrado, calefacción y ventilación	» 65.000
e).—Pintura de corredores y dependencias	» 5.000
f).—Embelllecimiento del proscenio.	» 10.000
g).—Adelantar los palcos de platea.	» 12.000
Andamiaje y obras auxiliares.	» 13.000
Total.	Ptas. 250.000

El importe de dichas obras podría satisfacerse en varios plazos, para mayor comodidad de los señores Accionistas.

Aceptado el presupuesto anterior con las variaciones que la Junta General en su superior resolución acuerde, juzga esta Comisión que dicha Junta debería delegar en la de Gobierno, asesorada si lo creía conveniente, de una comisión

técnica que especialmente se designara, la realización de las obras acordadas, sea por administración ó por medio de concursos parciales, creyendo preferible este último sistema.

Otro asunto de bien diversa índole ha ocupado nuestra atención por mandato de la Junta General. Nos referimos á la proposición redactada con elevación de miras por el accionista D. Nicolás de la Fuente, inspirada en el común deseo de realzar el nivel artístico del Gran Teatro y de procurar más eficazmente el fin primordial de su fundación.

El sostenimiento á expensas de la Sociedad de un cuerpo de orquesta y de una masa coral cuyos individuos se hallasen permanentemente adscritos al servicio del Teatro, es una idea que á primera vista merece las mayores simpatías; pero cuya realización ofrece serias dificultades. La de reunir un núcleo importante en que todas sus unidades se hallen adornadas de las cualidades debidas que se preste á la reglamentación; lo gravoso que resultaría á la Sociedad su sostenimiento, cuyos gastos serían muy superiores á los rendimientos que dichas masas de orquesta y coros pudieran prestar, atendida la escasa duración de las temporadas teatrales; el evidente peligro de que toda organización que se intentara quedara deshecha en breve plazo por la necesidad de prestar los individuos de dichas masas sus servicios á elementos estraños á la Sociedad durante una buena parte del año; y la falta de armonía entre este servicio verificado por administración y el sistema que la Sociedad viene practicando de arrendar el Teatro por contrata general; son, á nuestro entender, motivos suficientes para desistir de tal propósito.

Mas si esta Comisión no se decide á aconsejar que la Sociedad del Gran Teatro se aventure aun persiguiendo un laudable fin, por un camino de término dudoso, debe consignar que el buen nivel artístico de las masas de orquesta y coros queda garantizado con el cumplimiento de las cláusulas 24 y 32 del pliego de condiciones que rige con la Empresa actual, en las que se hace constar que la Junta de Gobierno se reserva el derecho de protestar coros y orquesta, si á su juicio no reúnen las debidas condiciones.

«La mayor compenetración entre el Gran Teatro y el Conservatorio de Música y Declamación que con aquél convive coadyuvando así á la educación de los alumnos y contrastando sus merecimientos á cuyos fines sería conducente el proporcionarles determinado número de entradas para los espectáculos teatrales y conciertos, darles acceso preferente á las plazas propias de sus respectivas especialidades y disponer lo necesario al objeto de que los alumnos propuestos para premio hubiesen de someterse á la sanción pública en el escenario del Teatro», se tienen y se han tenido muy presentes, pues en el derogado Reglamento de 1854, artículo 42, se fijaba el número de entradas que se habían de proporcionar á los alumnos y profesores del Conservatorio y en la actualidad la base 35 de la

vigente contrata con la Empresa obliga á ésta á permitir la entrada diaria del Maestro Director y á diez alumnos, en toda clase de espectáculos, á parte de las entradas que además se conceden á determinados profesores y alumnos.

Respecto á que los alumnos del Conservatorio puedan someterse á la sanción pública en el escenario del Gran Teatro, es práctica de la Sociedad, que siempre que el Conservatorio propone la presentación en escena de un alumno aventajado, se pone la Junta de Gobierno de acuerdo con el Conservatorio y ambos con la Empresa á dicho objeto. Tal ha sucedido ya algunas veces, dando con ello lugar á que el público con su fallo imparcial concediera patente de valía á estudiosos jóvenes de ambos sexos que más tarde han proporcionado glorioso renombre á nuestra Casa.

Esto es todo cuanto esta Comisión cree oportuno poner en conocimiento de la Junta General para asesorarla respecto á la citada proposición, sin perjuicio de recomendar que en los pliegos de condiciones con las empresas sucesivas se tengan muy en cuenta las acertadas indicaciones de la proposición de referencia.

Quedando informados los dos extremos encomendados á estudio de esta Comisión, sólo nos resta agradecer á los señores Accionistas la confianza con que se sirvieron honrarnos al solicitar nuestra opinión, que con seguridad mejorará la Junta General en su superior conocimiento de los altos fines é intereses de esta Sociedad.

Barcelona 16 de Marzo de 1905.

**Antonio J. Bastinos.—Ubaldo Iranzo.—Augusto de Rull.—
Tomás Vilomara.—Arturo Bulbena.**

Hijos de Jaime Jepús

impresores



Calle del Notariado, 9

BARCELONA

